

17. Modificación del tipo de interés y de las comisiones

CaixaCard se reserva el derecho de modificar los tipos de interés y las comisiones establecidas en estas Condiciones Generales. Las modificaciones que supongan disminución serán efectivas a partir del momento en que CaixaCard decida su aplicación, por tratarse de condición más beneficiosa para el contratante. Contrariamente, si la modificación supone incremento, será comunicada por CaixaCard mediante su publicación en el tablón de anuncios de sus oficinas, o en el marco de cualquier comunicación que envíe al cliente, o por otro sistema establecido legalmente, indicando el plazo de su entrada en vigor, que no podrá ser inferior al plazo legalmente establecido desde la fecha de comunicación.

CaixaCard también podrá modificar otros apartados del contrato mediante la oportuna notificación al contratante. De no convenirle las nuevas condiciones, el contratante podrá desistir del contrato comunicándolo a CaixaCard, previa devolución de las tarjetas asociadas. En dicho caso, el posible saldo pendiente de pago deberá ser satisfecho al contado o bien mediante cuotas mensuales, que no podrán ser inferiores al 10% del límite de crédito vigente.

18. Tratamiento de datos personales

Los datos de carácter personal del contratante se incorporarán en los ficheros de titularidad de CaixaCard para que se traten con la finalidad de dar cumplimiento al contrato. CaixaCard podrá conservarlos hasta que hayan prescrito las acciones que se deriven.

Si no se indica lo contrario en las Condiciones Particulares o en caso de revocación ulterior, el contratante consiente expresamente:

a) El trámite de comunicaciones comerciales relativas a los productos y servicios o cualquier otro producto o servicio que actualmente o más adelante comercialice CaixaCard, y relativas a productos y servicios de terceros cuyas finalidades estén comprendidas entre las que se indican más adelante.

b) La comunicación de los datos (nombre, apellidos, dirección y NIF) por parte de CaixaCard a las entidades que pertenecen al Grupo "la Caixa" para que éstas puedan dirigirse a comunicaciones comerciales sobre productos y servicios propios de sus actividades respectivas, incluyendo las bancarias, de servicios de inversión y asegurador, inmobiliarias, viarias, de venta y distribución de bienes, de servicios de consultoría, ocio y beneficencia, como también la comunicación de sus datos por parte de estas entidades a CaixaCard con las finalidades previstas en el punto a).

c) El trámite por parte de CaixaCard y, por lo tanto, de las entidades cesionarias de datos del Grupo "la Caixa" de comunicaciones comerciales por medios electrónicos.

d) La aplicación de técnicas estadísticas para la elaboración de perfiles y segmentación de datos a fin que las comunicaciones comerciales a que se refieren los anteriores puntos a), b), y c), se efectúen con criterios de selección previa.

El contratante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos, y también podrá oponerse a su tratamiento de acuerdo con la ley. Para ejercitar estos derechos deberá dirigirse a Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, avenida Diagonal, 621-629, 08028 de Barcelona. Se informa al contratante de que CaixaCard está obligada a declarar a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIR) los datos necesarios para identificar a las personas con quien se mantengan, directamente o indirectamente, riesgos de crédito, como también las características de estas personas, y de los riesgos, incluyendo en particular los que afecten al importe y la recuperabilidad de éstos. En el caso de empresarios individuales actuando en el ejercicio de su actividad empresarial, se hará constar dicha condición. Así mismo, se le informa del derecho que asiste a CaixaCard para obtener de la CIR informes sobre los riesgos que pueda tener registrados. El titular del riesgo declarado a la CIR podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos legalmente, mediante un escrito dirigido al Banco de España, calle de Alcalá, 50, 28014 de Madrid. En caso de que el titular del riesgo sea una persona jurídica, también podrá ejercitar estos derechos dirigiéndose a la entidad declarante. Los datos personales de terceros que CaixaCard reciba del contratante para el cumplimiento de los servicios bancarios que le solicite se tratarán únicamente y exclusivamente con estas finalidades y no se comunicarán a terceros. Excepto en los casos en que la naturaleza del servicio implique necesariamente esta comunicación, la cual se limitará a la finalidad expresada, CaixaCard mantendrá el secreto sobre los datos referidos y aplicará las medidas de seguridad exigibles legalmente.

El contratante manifiesta que ha obtenido el consentimiento expreso de los titulares de las tarjetas para que CaixaCard trate sus datos personales a fin de cumplir este contrato. El contratante será responsable de la veracidad y la exactitud de los datos personales que facilite a CaixaCard.

El contratante autoriza a CaixaCard a comunicar sus datos personales y los datos de los titulares de la tarjeta, de acuerdo con el consentimiento que ha obtenido de estos últimos, al RACC, si fuera necesario, para que los trate con la finalidad de enviarles, incluso por medios electrónicos, comunicaciones comerciales propias de su actividad, como también para la elaboración y la gestión de sus programas de fidelización, campañas de incentivar y cálculo de bonificaciones y descuentos. Podrán ser objeto de esta comunicación los datos que se indican a continuación: (I) nombre, apellidos, domicilio y NIF (II) fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo y profesión (III) alta del contrato, bloqueo o retirada de las tarjetas o resolución del contrato (IV) importe mensual de los consumos efectuados con las tarjetas (V) tramo de límite de crédito concedido y modificaciones ulteriores (VI) detalle de los consumos efectuados con las tarjetas. No se cederán datos relativos al cumplimiento de las obligaciones dinerarias derivadas del contrato. El contratante autoriza a que CaixaCard comunique sus datos al RACC a los efectos de su verificación con relación a este contrato.

19. Otras estipulaciones

Salvo que por parte del contratante se indique lo contrario, éste autoriza a CaixaCard a emitir tarjetas de crédito o débito, sin necesidad de solicitud previa, remitiéndolas a su domicilio y quedando condicionada su activación a la confirmación de la recepción de la tarjeta y a la aceptación de las correspondientes condiciones contractuales, mediante firma autógrafa o electrónica o mediante comunicación telefónica al número establecido al efecto.

20. Activación de la tarjeta

Para activar la tarjeta, en aquellos casos en que sea entregada en el domicilio del contratante, éste actuará de la siguiente manera:

20.1 El contratante, una vez recibida la tarjeta, realizará una llamada telefónica a un número creado a tal efecto con la finalidad de confirmar la recepción y aceptación de contratación de la tarjeta, así como con la finalidad de recabar los datos necesarios para perfeccionar, en su caso, el contrato y hacer las verificaciones oportunas. Con esta llamada se procederá, por parte de CaixaCard, a la activación de la tarjeta. Para la entrega al titular del correspondiente número de identificación personal (PIN) será necesario en todo caso que éste se dirija a una de las oficinas de la red de "la Caixa" y solicite expresamente la entrega de dicho número.

20.2 Ambas partes se autorizan expresa e irrevocablemente a grabar las conversaciones telefónicas o comunicaciones telemáticas que se susciten con la finalidad de solicitud de contratación de la tarjeta, pudiendo utilizar las citadas grabaciones como medio de prueba ante cualquier reclamación, tanto judicial como extrajudicial, que entre ambas partes pueda formularse. Así mismo, las partes podrán solicitarse copias o transcripción escrita del contenido de las conversaciones o comunicaciones que se hubiesen grabado. La entrega de la transcripción por parte de CaixaCard está sujeta al pago por parte del solicitante de la comisión por informes establecida en la tarifa de comisiones y sólo de valoración vigente en cada momento o por aquella otra que en el futuro la sustituya.

CONTRATO TARJETA RACC MASTER

Condiciones Generales

Tarjeta RACC Master
Ventaja exclusiva

900 357 357
racc.es
@raccocinica

RACC

Caixa Card 1 EFC S.A.U.

Av. Diagonal, 621 08028 Barcelona NIF A58513318

Inscrita en el Registro Oficial de Entidades del Banco de España con el código 8788 y en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 9429, libro 8617, folio 190, hoja 105912, inscripción 1ª.

1. Definiciones

Tarjetas: son los medios de pago sujetos a estas Condiciones Generales.

Contratante: es la persona física que, siendo socio del Real Automóvil Club de Cataluña, en adelante "RACC", solicita la activación de la primera tarjeta, manifestando la aceptación de estas Condiciones Generales. En tanto no se haya solicitado por el contratante y aceptado por CaixaCard la activación de la tarjeta, no se entenderá que existe ningún contrato, no teniendo por tanto la tarjeta la consideración de producto financiero hasta dicho momento.

Titular: es la persona física, socio o beneficiario del RACC, a cuyo nombre se expiden las tarjetas, con carácter personal e intransferible previa petición expresa del contratante a CaixaCard, previa solicitud al RACC y con cargo al depósito del contratante. Cada persona podrá ser titular de una única tarjeta.

Establecimiento colaborador: empresa con la que el RACC mantenga un acuerdo que comporte descuentos y ventajas en las compras para los titulares de las tarjetas.

2. Duración del contrato y caducidad de las tarjetas

Este contrato tiene duración indefinida. Cada tarjeta es válida hasta el último día del mes de la fecha de caducidad que consta en la misma. CaixaCard se reserva la facultad de renovarla a su vencimiento.

3. Depósito de domiciliación de pago

Los cargos y abonos que se produzcan como consecuencia de este contrato se realizarán en el depósito que se indica en la solicitud del presente contrato de la tarjeta, abierto a nombre único o con disposición indistinta a favor del contratante en una oficina de "la Caixa", o bien en alguna otra entidad de crédito que opere y cuente con oficinas en el Estado español.

4. Comunicaciones al cliente

CaixaCard remitirá todas las comunicaciones referentes a las tarjetas al domicilio del contratante indicado en la solicitud de este contrato. En caso de cambio de domicilio, el contratante deberá notificarlo a CaixaCard o al RACC inmediatamente y por escrito.

5. Servicios que ofrecen las tarjetas

Las tarjetas permiten a su titular la obtención de todos o alguno de los siguientes servicios:

- Adquirir bienes y obtener servicios en todos aquellos establecimientos nacionales y extranjeros en los que la tarjeta sea aceptada.
- Disponer de efectivo en las oficinas y cajeros automáticos de "la Caixa" y en todas aquellas entidades, nacionales y extranjeras, con las que haya acuerdos al respecto.
- Acceder a información y ordenar operaciones referentes al contrato de la tarjeta, y a otros contratos o domiciliaciones con "la Caixa". Es responsabilidad exclusiva del contratante el uso que los titulares puedan hacer de esta facultad.
- Aquellos otros servicios que se pongan a su disposición de acuerdo con sus normas y condiciones propias. Las tarjetas permiten también a su titular acreditarse como socio o beneficiario del RACC y disfrutar de sus servicios.

Algunos de los servicios mencionados pueden requerir el teclado previo del número de identificación personal (PIN), por lo que para hacer uso de los mismos el titular deberá haber solicitado dicho número a CaixaCard conforme se establece en la Condición General 19.1.

En las operaciones que se realicen en el extranjero, los importes en divisas se convertirán a euros.

6. Utilización de las tarjetas y número de identificación personal (PIN)

CaixaCard podrá establecer límites operativos y de seguridad en cada tarjeta. CaixaCard podrá facilitar, en su caso, a través de la red de oficinas de "la Caixa" al titular un número de identificación personal (PIN) que ambas partes se obligan a guardar en secreto y cuyo teclado actúa como autorización y aceptación de la operación por parte del titular.

7. Obligaciones del contratante

- Aceptar todas las operaciones realizadas con las tarjetas y admitir como justificante de las mismas así como de su importe, el que figure en los registros informáticos de CaixaCard y, en su caso, en los comprobantes emitidos por los terminales de punto de venta, TPV, cuando éstos los emitan.
- Comunicar inmediatamente a CaixaCard el cargo de cualquier transacción no autorizada por los titulares de las tarjetas, y cualquier error o irregularidad que se detecte.
- El cumplimiento de todas las obligaciones que para él se deriven de este contrato.
- Responder ante CaixaCard del incumplimiento, por parte de los titulares, de las obligaciones siguientes:
 - Firmar la tarjeta inmediatamente, si hay un espacio reservado para hacerlo, conservarla y hacer un uso correcto de la misma.
 - Mantener en secreto los números de identificación personal (PIN), sin anotarlos en la tarjeta ni en cualquier otro documento que pueda encontrarse con la tarjeta, y evitar que puedan deducirse a partir de sus datos personales (fecha de nacimiento, número de teléfono, etc.).
 - Tomar las precauciones necesarias a fin de evitar la sustracción, el robo, la falsificación o la pérdida de la tarjeta, como también las necesarias para darse cuenta de estas circunstancias tan pronto como sea posible. En estos casos o en otros en que otras personas conozcan el número de identificación personal, contra la voluntad del titular, debe notificarse de inmediato el hecho a CaixaCard, o a la Central de Alarmas del RACC.
 - En caso de sustracción, pérdida o falsificación de la tarjeta, presentar a CaixaCard el resguardo de la denuncia efectuada ante la autoridad competente.
 - Retornar la tarjeta a CaixaCard cuando ésta lo exija, y destruirla cuando haya caducado o sea sustituida.
 - En general, para adquirir bienes y utilizar los servicios que ofrece la tarjeta en los establecimientos adheridos: - Presentar la tarjeta. - Firmar la factura expedida por el establecimiento, en su caso, lo que supondrá la plena conformidad con la operación realizada. - Acreditar la identidad si lo solicita el establecimiento. - Teclar el número de identificación personal, PIN, cuando sea necesario.
 - El cumplimiento de todas las obligaciones que para los titulares se derivan de este contrato.

8. Responsabilidades

Las operaciones fraudulentas realizadas con anterioridad a la notificación a CaixaCard o a la Central de Alarmas del RACC prevista en la condición 7.d.3 serán responsabilidad del contratante. Para las operaciones fraudulentas realizadas por terceros durante las 24 horas anteriores a la notificación a CaixaCard o a la Central de Alarmas del RACC, esta responsabilidad quedará limitada a un importe máximo de 120,20 euros. Si bien esta limitación no se aplicará cuando el contratante o titular hayan actuado fraudulentamente, intencionada o negligentemente, o no hayan respetado las condiciones establecidas en este contrato.

9. Límite de crédito. Operativa de las tarjetas

Las tarjetas operan siempre a crédito.

- El límite de crédito será otorgado por CaixaCard a su único y exclusivo criterio en el momento de aprobación de la solicitud, con un mínimo de 310 euros por cada tarjeta asociada a este contrato si es de domiciliación ajena. En caso de tener domiciliación en "la Caixa", el mínimo será de 610 euros. El contratante puede solicitar en cualquier momento a CaixaCard la variación del límite. Por otra parte, CaixaCard se reserva el derecho de variarlo, e incluso suprimir el crédito concedido notificándolo al contratante y al RACC oportunamente. En caso de aumento de límite a iniciativa de CaixaCard, el nuevo límite se entenderá aceptado por parte del contratante si éste hace uso del mismo o si no manifiesta su disconformidad con motivo de la recepción de la primera comunicación en la que se le refleje. CaixaCard enviará periódicamente al contratante un extracto de la cuenta de la tarjeta, que tiene la consideración de factura, que contiene las operaciones realizadas durante el periodo de las cuales CaixaCard tenga conocimiento.

A los efectos previstos en este contrato, CaixaCard enviará al RACC información detallada y personalizada de los consumos efectuados mediante las tarjetas, tanto en establecimientos colaboradores como en establecimientos no colaboradores.

b) A fin de reembolsar a CaixaCard la deuda pendiente, el contratante podrá satisfacer el importe total de la deuda en la inmediata liquidación o aplazarlo, totalmente o parcialmente, y amortizarlo periódicamente de acuerdo con la modalidad escogida entre las que CaixaCard ofrezca en cada momento. Salvo que el contratante indique expresamente otra cosa en la solicitud de contratación, la forma de pago por defecto será la totalidad del saldo deudor.

c) El importe de los intereses se abonará íntegramente en la fecha indicada en el extracto de cuenta de la tarjeta.

d) Los excesos de límite pueden ser adeudados en el momento en que se produzcan o con posterioridad.

e) CaixaCard no estará obligada a admitir disposiciones a crédito si existen hechos objetivos reveladores del deterioro de la solvencia del contratante o de la modificación de las circunstancias a las cuales se atendió para la concesión de crédito, y, en particular, en los siguientes casos:

- Si el contratante no se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones derivadas del contrato de tarjetas.
- Si incumple cualquier otra obligación líquida y exigible concreta con CaixaCard.
- Si no se encontrara al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social o con sus trabajadores.
- Si muriera, siendo persona física, o incurriera en causa legal de disolución, siendo persona jurídica.

10. Intereses

El tipo de interés nominal mensual aplicable a las operaciones a crédito que sean aplazadas es del 2% (TAE = 26,82%). Los intereses meritados desde la fecha de la operación hasta la fecha de la liquidación resultan de la fórmula siguiente: $I = cd \times n \times i/30$, en que "cd" es el importe de las operaciones; "n", el número de días que han transcurrido desde la fecha de la operación hasta el último día del mismo mes natural de la liquidación en curso, e "i" es el tipo de interés mensual a aplicar en tanto por uno. Los intereses de las cantidades aplazadas se liquidan por meses vencidos y resultan de la fórmula $I = C \times i$, en que "C" es la cantidad aplazada.

La TAE indicada con carácter informativo en las Condiciones Particulares se ha calculado aplicando la fórmula establecida en el Anexo V de la Circular 8/1990 del Banco de España (BOE 20-9-90), anexo modificado por la circular de dicho banco 13/1993 (BOE 31-12-93).

11. Comisiones

En virtud del contrato sometido a estas Condiciones Generales se cobrarán por parte de CaixaCard las siguientes comisiones:

- Cuota de tarjeta gratuita.
- El duplicado de tarjeta devengará una comisión de 3,01 euros por petición.(1)
- La comisión por disposición a débito será del 1% sobre el importe, con un mínimo de 0,6 euros, en los cajeros de la red Servired diferentes de los de "la Caixa", y del 4% sobre el importe, con un mínimo de 2,40 euros, en cajeros de otras redes.(1)
- La comisión por disposición a crédito será del 3% sobre el importe, con un mínimo de 2,60 euros, en los cajeros de "la Caixa", y del 4,00% sobre el importe, con un mínimo de 3,01 euros, para cajeros de otras redes.(1)
- La comisión por disposición del crédito de la tarjeta con abono en cuenta o libreta de ahorro será del 3% sobre el importe, con un mínimo de 2,60 euros.(1)

(1) La liquidación tendrá lugar en la fecha en que se produzca el supuesto.

12. Situaciones de impago

En caso de impago de las obligaciones vencidas a cargo del contratante, CaixaCard podrá optar por:

- Realizar el cargo en el depósito asociado, aun cuando con ello se produjera un descubrimiento.
- Cargar las operaciones en una cuenta especial abierta a este efecto. El saldo de esta cuenta devengará diariamente intereses a favor de CaixaCard, al tipo de interés nominal anual que resulte de sumar dos puntos al resultado de multiplicar por doce el tipo de interés remuneratorio nominal mensual estipulado, con el mínimo del tipo establecido por CaixaCard. Estos intereses se calcularán según la fórmula $Id = (Se \times n \times id)/36.000$, en que "Id" es el importe absoluto de los intereses, "Se" es el saldo medio de la cuenta en el periodo, "n" son los días del periodo e "id" es el tipo de interés nominal anual en tanto por ciento. Su liquidación se realizará por meses vencidos y se capitalizará el importe, de conformidad con el artículo 317 del Código de Comercio. Cuando se cancele la cuenta se liquidarán los intereses correspondientes a la fracción transcurrida del mes en curso.

13. Compensación convencional

El contratante autoriza irrevocablemente a CaixaCard a compensar el importe de cualquier obligación vencida de la que fuese deudor frente a CaixaCard en virtud de la tarjeta con los derechos que ostentase frente a la misma por causa de cualquier depósito de efectivo o cuenta de valores de las que fuese titular, único o junto con otras personas. La autorización es extensiva a la cancelación anticipada de los depósitos a plazo y a la venta de valores, en la medida necesaria para cubrir el débito, efectuándose la compensación con cargo al producto obtenido de su realización.

14. Cancelación voluntaria

Cualquiera de las partes podrá cancelar el contrato, sin necesidad de expresar las causas. Si CaixaCard insta la cancelación deberá comunicar su decisión al titular con un mínimo de 10 días de antelación.

La cancelación solicitada por el titular no requerirá comunicación previa, pero sí requerirá la inexistencia de saldo deudor.

La cancelación por parte del contratante requerirá la previa devolución de las tarjetas asociadas al RACC o a CaixaCard y la liquidación total y anticipada de la deuda a CaixaCard.

15. Resolución causal

Cada parte podrá resolver el contrato de tarjetas si la otra incumple las condiciones respectivas que las rigen o impaga cualquier obligación líquida y exigible concreta en virtud de otras relaciones entre las dos. La resolución implicará la exigibilidad inmediata de toda la deuda que resulte a cargo de cada uno.

16. Derecho de desistimiento

En caso de que el titular del contrato sea una persona física, ésta podrá ejercer, sin motivación alguna, el derecho de desistimiento del contrato en el plazo de 14 días naturales desde su firma. En caso de no ejercer el derecho de desistimiento en el citado plazo, éste se entenderá caducado y sin efecto. El titular podrá ejercer su derecho a través del mismo medio en el que haya realizado la contratación.

Según lo establecido en la legislación vigente, una vez el titular haya ejercitado el derecho de desistimiento, CaixaCard devolverá las cantidades que haya podido recibir del titular, salvo por lo que se refiere a las cantidades que correspondan a la parte proporcional del servicio que se haya prestado. De igual modo, el titular devolverá cualquier cantidad que haya percibido de CaixaCard. Las partes se devolverán las cantidades antedichas a la mayor brevedad y, en todo caso, dentro de un plazo máximo de 30 días. Las posibles operaciones que se hayan realizado con la tarjeta en el periodo de tiempo transcurrido entre la contratación y el desistimiento no serán anuladas y serán válidas a todos los efectos.